

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día primero de abril del año dos mil catorce.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil catorce – ocho, con fecha dieciocho de marzo del presente año vía correo electrónico e ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por la Licda. [REDACTED], mayor de edad, Abogada, portadora de su Documento Unico de Identidad número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del señor [REDACTED] quien es de treinta y ocho años de edad, Licenciado en Administración de Empresa, del domicilio de Puerto El Triunfo departamento de Usulután, portador de su documento único de identidad número [REDACTED] calidad que probó por medio de Poder General Judicial otorgado a su favor a las diez horas del día diecisiete de [REDACTED] del año dos mil [REDACTED] ante los oficios del notario Luis Javier Portillo Solano, con el cual legitima su personería, y en tal carácter a nombre de su representado solicito la siguiente información:

- a) Hoja de vida de los señores Héctor Francisco Palomo Urquilla, Gerente de Talento Humano, y Alexander Escolán, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales, ambos del FOSALUD.
- b) Copia Íntegra del Contenido de los correos electrónicos institucionales del Gerente de Talento Humano y el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales entre el mes de noviembre de dos mil trece a esta fecha.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma



electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP) y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante Licda. [REDACTED] a nombre de su representado hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo.

Que la solicitud antes expresada, no obstante cumplir los requisitos formales establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública(LAIP), y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para su admisión es procedente hacer las siguientes consideraciones de derecho.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- a) Que la información solicitada es de carácter confidencial de acuerdo al Art. 24 literal a) b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Que de conformidad al Art. 25, 31 parte final, y 33 todos de la Ley de Acceso a la Información Pública, establecen que la información confidencial para su divulgación debe mediar consentimiento expreso y libre del titular de la misma; y que el acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante, así mismo los entes obligados, no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.

En ese orden de ideas se realizaron las siguientes acciones:

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce trasladada a la Dirección Ejecutiva, Licda. Verónica Villalta, con el fin de que gestionara el consentimiento de la entrega de la información correspondiente al Gerente de



Talento Humano Lic. Héctor Francisco Palomo Urquilla, y del Lic. Alexander Escolán, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales.

2. Que la OIR/UAI recibió con fecha primero de abril del año dos mil catorce, por medio de memorando DE/ dos mil catorce- quince, procedente de la Dirección Ejecutiva, contestando lo siguiente:

- a) Que solicito mediante memorando DE/ dos mil catorce- catorce con fecha diecinueve de marzo del presente año, el consentimiento del Gerente de Talento Humano Lic. Héctor Francisco Palomo Urquilla, y al Lic. Alexander Escolán, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales, para efectos de que autorizaran la entrega de la información confidencial de ellos a la apoderada del señor Mauricio Alex López López.
- b) Que según memorando GTH -94-2014 con fecha de 27 de marzo del presente año y con fecha de recibido el 28 del mismo mes y año, procedentes del Gerente de Talento Humano, Lic. Héctor Francisco Palomo Urquilla, expresa que **NO ESTA** de acuerdo en entregar información confidencial de su persona, ya que dicha divulgación puede poner en peligro su integridad además de no tener ningún pendiente personal con el solicitante.

En el mismo sentido, contesto respecto a la entrega de copia íntegra del contenido de los correos electrónicos institucionales del Gerente de Talento Humano, y el Jefe de Relaciones Laborales entre el mes de noviembre del 2013 a la fecha; deseo informar que la respuesta fue negativa en virtud de ser considerada como confidencial por parte del Gerente de Talento Humano amparados en el Art. 24 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que en ellos hay traslados de procedimientos, acciones de personal y sanciones administrativas de diferentes empleados de la institución.

- c) En iguales términos contesto el Lic. Alexander Escolán, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales según memorando GTH -93 -2014 con fecha 27 de marzo del presente año y recibido el 28 del mismo mes y año.
3. Que en virtud de lo anterior, no es procedente entregar la información solicitada clasificada de manera confidencial de los señores antes aludidos por no haber consentimiento por parte de sus titulares a entregarla.



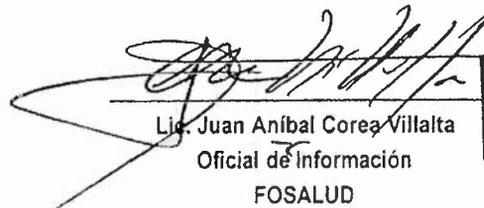
CONCLUSIONES

El suscrito Oficial de Información, después de haber hecho la gestión para la entrega de la información solicitada en el romano I literales a) y b) del presente escrito, por parte de la Licda. [REDACTED] a nombre de su representado señor [REDACTED], concluye lo siguiente:

Que se remitió la solicitud a la dependencia correspondiente para efectos de obtener la información solicitada, actuándose de conformidad a los Art. 25, 31 parte final, y 33 todos de la LAIP, por ser información confidencial Art. 24 lit. a) b) y c) de la LAIP, de la cual se obtuvo las respuestas del Gerente de Talento Humano Lic. Héctor Francisco Palomo Urquilla, y del Lic. Alexander Escolán, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales, en la cual expresan que **NO CONSIENTEN** en la entrega de su información personal pues es confidencial, de igual manera responden para los copia íntegra del contenido de los correos electrónicos institucionales del Gerente de Talento Humano, y el Jefe de Relaciones Laborales entre el mes de noviembre del 2013 a la fecha.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 1,2, 3, 24 lit. a) b) y c), 25, 31 parte final, 33, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y a la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) **DENEGASELE**, la información solicitada y requerida por la Licda. [REDACTED] a nombre de su representado [REDACTED], por no haber consentido sus titulares en la entrega de su información confidencial;
- b) En caso de no estar de acuerdo a lo resuelto la solicitante en nombre de su representado puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que conoce del asunto, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro de los cinco días hábiles siguientes; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente:
[REDACTED]


Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información
FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD